

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a Ud. Del presente proceso de EXONERACION DE ALIMENTOS iniciado por SALIM CHAMS NUÑEZ contra INGRID ROMERO HERERERA adjunto encontrara memoriales por medio de los cuales la DRA. ADALGIZA BERRIO DE RAAD, descorre el traslado de la contestación de la demanda dentro del término legal y presenta poder otorgado por el demandante. Provea. RADICADO: 2020-00086-00

Arjona, noviembre 8 de 2022

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL. Arjona (Bolívar), noviembre ocho (8) de Dos Mil veintidós (2022)

Visto informe Secretarial que antecede y descorrido el traslado de la demanda dentro del término legal para ello, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase como apoderada del demandante a la Dra. ADALGIZA BERRIO DE RAAD dentro del presente proceso en los términos y para lo fines del poder conferido.

SEGUNDO: Señálese el día 12 de diciembre de 2022 a las 9 a.m. como fecha y hora para la realización de la audiencia establecida en el art. 372 y 373 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA
A.H.C.



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL